

729,48 euros en concepto de complemento por mínimos durante el período que asimismo se detalla:

Período	Percibió/mes	Debió percibir	Diferencia/euros	Totales
01-01-2008 a 31-12-2008	483,51	482,64	0,87 × 14	12,18
01-01-2009 a 31-12-2009	513,49	492,29	21,20 × 14	296,80
01-01-2010 a 30-09-2010	539,26	497,21	42,05 × 10	420,50

El importe “percibió/mes” y “debió percibir” correspondiente al ejercicio 2008 incluye la parte mensual de la paga única, compensatoria de la desviación del IPC, abonada a primeros del ejercicio siguiente al regularizado.

4. *Plazos y alegaciones:* Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación. Dispone de quince días a partir de la recepción de este escrito para formular las alegaciones o presentar los documentos que considere oportunos o que a su derecho mejor convenga.

5. *Propuesta de reintegro:* Para la amortización de la deuda contraída se aplicará un descuento mensual en su pensión de 76 euros durante nueve plazos (en los meses en que se devenga paga extraordinaria, la deducción será por el doble), más una última mensualidad, si procede, por lo que resta para cancelar la misma. Puede plantear propuesta alternativa de reintegro, siempre que el descuento mensual a aplicar sea de superior cuantía al indicado, o manifestar si desea amortizar la deuda contraída en un solo pago.

Zaragoza, 1 de octubre de 2010. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas, Enrique Rodríguez Viñas.

Núm. 17.728

Esta Dirección Provincial, una vez examinados los datos facilitados por la Administración Tributaria, inicia con fecha 1 de octubre de 2010 la revisión de los importes que, en concepto de complemento a mínimos, ha venido percibiendo en su pensión Mercedes Romeo Barcelona, con domicilio en calle Santa Teresa, 20, 6.º centro, 50006 Zaragoza.

1. *Causa de la revisión:* Los ingresos computables obtenidos de las autoliquidaciones del IRPF, así como los que se hayan podido deducir de la información que obra en este Instituto, correspondientes al ejercicio 2008 (60.902,06 euros), superan el límite de 6.761,61 euros anuales o 7.887,49 euros/año si es beneficiario de cuantía mínima con incremento por cónyuge a cargo, establecido a efectos del mantenimiento del complemento por mínimo por la normativa aplicable.

2. *Normativa de aplicación:* Real Decreto 1764/2007, de 28 de diciembre (BOE del día 29), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008; artículo 45 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida, y Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997.

3. *Nueva cuantía de pensión, importe de complementos por mínimos que se reclaman y período revisado:* Se fija su pensión para el ejercicio 2008 en la cuantía que se indica y se declara indebida la percepción de 2.773,96 euros en concepto de complemento por mínimos durante el período que asimismo se detalla.

Período	Percibió/mes	Debió percibir	Diferencia/euros	Totales
01-01-2008 a 31-12-2008	530,63	332,49	198,14 × 14	2.773,96

El importe “percibió/mes” y “debió percibir” correspondiente al ejercicio 2008 incluye la parte mensual de la paga única, compensatoria de la desviación del IPC, abonada a primeros del ejercicio siguiente al regularizado.

4. *Plazos y alegaciones:* Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación. Dispone de quince días a partir de la recepción de este escrito para formular las alegaciones o presentar los documentos que considere oportunos o que a su derecho mejor convenga.

5. *Propuesta de reintegro:* Para la amortización de la deuda contraída se aplicará un descuento mensual en su pensión de 82 euros durante treinta y tres plazos (en los meses en que se devenga paga extraordinaria, la deducción será por el doble), más una última mensualidad, si procede, por lo que resta para cancelar la misma. Puede plantear propuesta alternativa de reintegro, siempre que el descuento mensual a aplicar sea de superior cuantía al indicado, o manifestar si desea amortizar la deuda contraída en un solo pago.

Zaragoza, 1 de octubre de 2010. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas, Enrique Rodríguez Viñas.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Núm. 17.751

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), se publica el presente edicto a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de comunicación de apertura recaída en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, antes citada:

- Expediente: 55/2010.
- Identificador: 52687895R.
- Nombre/razón social: Ricardo Landete Rosa.
- Domicilio: Calle Balaitus, 3, 50012 Zaragoza.

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba a 15 de noviembre de 2010. — El subdirector provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León

ADMINISTRACION NUM. 24/01

Núm. 18.158

Relación de trabajadores del régimen especial agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del día 14), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

- Trabajador: Arvydas Smilgys.
- NAF: 241019100693.
- Resolución: Modificación alta.
- Fecha resolución: 27 de septiembre de 2010.
- Fecha alta: 3 de agosto de 2010.
- Localidad: Zaragoza.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 24 de noviembre de 2010. — El jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Ignacio Montaña Alonso.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 17.423

ANUNCIO relativo a autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Herrera de los Navarros (AT 53/2010).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Construcciones Santiago Itúrbide y otros, para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, destinado a suministrar energía eléctrica a varios abonados, sustituyendo el CT existente (expediente P-3610) y emplazada en el término municipal de Herrera de los Navarros, polígono 37, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por la ingeniero técnico industrial doña Elena Rubio Bellido, con presupuesto de ejecución de 12.812 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.